



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIV

Núm. 16

Zacatecas, Zac., sábado 24 de febrero de 2024

SUPLEMENTO

9 AL No. 16 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2024

LINEAMIENTOS.- De operación para la asignación, destino y ejercicio del Fondo para el Saneamiento Financiero 2024.

73d014865d384db225603fa16e5ba2107cbd337ce5344f04add2d7cfc9808af



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

Dr. Ricardo Olivares Sánchez, en mi carácter de Secretario de Finanzas y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 84, 86 y 138 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 18, Décimo Primero Transitorio y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024, así como los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; tengo a bien exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

El reordenamiento con el que se ha manejado la situación financiera del Estado, ha permitido sostener finanzas públicas sanas, logrando un equilibrio financiero sostenible en el Estado de Zacatecas.

Con ese objetivo se continúa impulsando el fortalecimiento a través de acciones que incentiven el Saneamiento Financiero de los Entes Públicos, por lo que el Gobierno del Estado continúa realizado una planeación en materia de solvencia y liquidez, extendiendo la creación del Fondo de Saneamiento Financiero, mismo que fue aprobado por la H. Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024, siendo el objetivo de los presentes Lineamientos establecer la asignación, destino y ejercicio del Fondo para el Saneamiento Financiero.

Como resultado de la aplicación del Saneamiento Financiero llevado a cabo a través del Fondo de Saneamiento Financiero, se cuenta con una disminución de Adeudos de Ejercicios Anteriores, esto como resultado del progreso obtenido en los dos años anteriores.

De la misma manera, se tienen identificados adeudos de Organismos Públicos Descentralizados de Educación, destacando los adeudos que se tienen con el Instituto Mexicano de Seguridad Social, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Nómina, laudos laborales, entre otros.

En este mismo tenor, se menciona que la máxima casa de Estudios en el Estado de Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, cuenta con aportaciones de recursos por parte del Estado y la Federación, además de los ingresos que obtiene por servicios referentes a trámites escolares y prestación de servicios.

Sin embargo, la Universidad al cierre del ejercicio fiscal 2023, al igual que algunos Organismos Descentralizados, presenta adeudos con el SAT por concepto de ISR del ejercicio 2020 y 2023; 130 mdp. de Deuda histórica al ISSSTE y FOVISSSTE generada en 2008-2015; 3 mil millones de pesos; pasivos al esquema de Seguridad Social y prestaciones laborales (Pensiones y Jubilaciones) por 530 millones.

Por lo que respecta a los Organismos Descentralizados de Educación se tiene identificada deuda del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, Universidad Politécnica de Zacatecas, Instituto Tecnológico Superior de Loreto, Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán, y el Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo con diferentes entidades gubernamentales y financieras, así como con el Instituto Mexicano de Seguridad Social, el Servicio de Administración Tributaria y otros.

Bajo el mismo contexto se encuentran diversos Municipios ya que cuentan con obligaciones pendientes de pago con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por adeudo del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

Deuda con el IMSS:

- Son 43 Municipios con adeudos ante el IMSS por cuotas obrero-patronales (COP) y cuotas por retiro, cesantía y vejez (RCV) al mes de diciembre de 2023 por la cantidad de **\$889,062,166.12**.
- Es importante señalar que ante el IMSS solo se encuentran 56 Municipios registrados, el Municipio de El Salvador y Mezquital del Oro no tienen registro patronal.
- Para el mes de Febrero 2024, 5 Municipios tienen problemas con el embargo de sus cuentas con el IMSS siendo: **El Plateado de Joaquín Amaro, Pánuco, Villa García, Apulco y Florencia de Benito Juárez**.

Los 15 Municipios con mayor adeudo ante el IMSS y que representan un **80%** de la Deuda con una cantidad de **\$722,411,764.00** son los siguientes:

No	MUNICIPIO	ADEUDO IMSS
1	Sombrerete	145,817,182.06
2	Trancoso	112,035,484.70
3	Ojocaliente	69,179,295.86
4	Chalchihuites	58,730,019.14
5	Mazapil	53,207,274.49
6	Jerez de García Salinas	52,739,615.36
7	Guadalupe	52,630,378.88
8	Villa González Ortega	31,640,911.34
8	Miguel Auza	28,953,862.36
10	Teúl de González Ortega	24,267,318.59
11	Luis Moya	22,785,871.05
12	Florencia de Benito Juárez	18,810,558.75
13	Gral. Pánfilo Natera	18,051,955.53
14	Jiménez del Teúl	16,788,623.76
15	Apulco	16,773,412.22
	SUMA	\$722,411,764.00

Deuda con el SAT:

- Son 43 Municipios con adeudos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) **por Impuesto Sobre la Renta de Sueldo y Salarios** al mes de diciembre de 2023 por la cantidad de **\$397,289,289.70**

Este importe tiene considerado créditos fiscales determinados de ejercicios desde el 2016 y también los importes por diferencias existentes desde el ejercicio 2019 a 2023.

Los 15 Municipios con Mayor adeudo en el SAT que representan un **90%** de la Deuda con una cantidad de **\$363,166,733.00** son los siguientes:

No.	MUNICIPIO	ADEUDO SHCP
<u>1</u>	Sombrerete	134,747,462.29
<u>2</u>	Loreto	82,587,069.21
<u>3</u>	Villa González Ortega	17,234,805.52
<u>4</u>	Luis Moya	17,049,404.78
<u>5</u>	Sain Alto	15,731,825.39
<u>6</u>	General Pánfilo Natera	15,434,017.78
<u>7</u>	Mazapil	14,578,875.34
<u>8</u>	Trancoso	12,183,669.89
<u>9</u>	Morelos	11,126,276.24
<u>10</u>	Florencia de Benito Juárez	8,795,558.00
<u>11</u>	Chalchihuites	8,157,855.23
<u>12</u>	Apulco	7,406,371.11
<u>13</u>	Villa García	6,468,636.74
<u>14</u>	Panuco	5,974,076.03
<u>15</u>	Villa Nueva	5,690,829.08
	SUMA	\$363,166,733.00

A inicios de la gestión de la nueva Gobernanza se han realizado diversos ordenamientos que han fortalecido las medidas de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera, en ese mismo sentido y de acuerdo a lo señalado por los artículos 18; y Décimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024, es que corresponde a la Secretaría de Finanzas realizar los Lineamientos para otorgar recursos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2024, cuando así lo soliciten a Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Autónomos, Municipios de la Entidad y a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para su Saneamiento Financiero, así como para su Fortalecimiento Institucional, todo en función de la disponibilidad presupuestaria que determine la Secretaría.

Por lo que, para efectos de lo anterior tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN, DESTINO Y EJERCICIO DEL FONDO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO 2024.**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Objetivo General**

Artículo 1. El objetivo de los presentes Lineamientos es establecer la asignación, destino y ejercicio de los recursos del Fondo de Saneamiento Financiero del Ejercicio Fiscal 2024, consistente en el otorgamiento de recursos públicos destinados para cubrir adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta, laudos laborales, Impuesto Sobre Nómina, entre otros, que presenten los Entes Públicos, así como para el fortalecimiento Institucional de la Auditoría Superior de Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Presupuesto de Egresos.

El otorgamiento de dichos recursos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y de flujo que se tenga en la Secretaría.

Interpretación

Artículo 2. La interpretación de los presentes Lineamientos queda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Finanzas.

Responsabilidad en la ejecución de los recursos

Artículo 3. Los Entes Públicos beneficiados con el Fondo de Saneamiento serán estrictamente responsables de la ejecución de los recursos públicos que les sean otorgados, así como de los plazos para su ejecución, además atenderán para su ejercicio, las disposiciones normativas en materia de gasto público, rendición de cuentas y los presentes Lineamientos.

Plan Estatal de Desarrollo

Artículo 4. Los Lineamientos se encuentran con la siguiente alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Principio Rector 1. Hacia una Nueva Gobernanza.

Política Pública 1.4 Finanzas Sanas. Cuyo objetivo es sanear las finanzas públicas para orientar el gasto responsablemente a la generación de valor público y bienestar social.

Estrategias:

1.4.1 Implementar en el Poder Ejecutivo, e impulsar en los otros Poderes y órdenes de gobierno, una política responsable de disciplina y austeridad como eje del ejercicio del presupuesto público.

1.4.4 Impulsar alternativas para la disminución del costo de la deuda.

1.4.6 Impulsar y gestionar acciones para el saneamiento financiero del sector educativo.

Glosario.

Artículo 5. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá en singular o en plural por:

- I. **ASE:** Auditoría Superior del Estado.
- II. **Convenio:** Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos provenientes del Fondo de Saneamiento Financiero.
- III. **Crédito Fiscal Firme:** Importe determinado en cantidad líquida que tienen derecho a percibir las autoridades fiscales con motivo del incumplimiento de obligaciones fiscales en los términos de Ley, una vez que se han agotado los medios de defensa correspondientes o bien cuando no se hubiera interpuesto medio de defensa dentro de los plazos señalados en Ley.
- IV. **Dirección de Coordinación:** La Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas.
- V. **Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos del Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- VI. **Ente Fiscalizador:** Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado, Secretaría de la Función Pública Federal y Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- VII. **Fondo de Saneamiento:** Fondo para el Saneamiento Financiero 2024.
- VIII. **Fortalecimiento Institucional:** Asignación de recursos destinados para la eficacia y eficiencia organizacional, desarrollo de capacidades y para una mejor administración de recursos.
- IX. **IMSS:** Instituto Mexicano de Seguridad Social.
- X. **ISN:** Impuesto Sobre Nómina.
- XI. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- XII. **ISSSTEZAC:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- XIII. **ISR:** Impuesto Sobre la Renta.
- XIV. **Lineamientos:** Lineamientos de Operación para la Asignación Destino y Ejercicio del Fondo para el Saneamiento Financiero 2024.
- XV. **Informes Financieros:** Reporte sobre las transacciones referentes al ejercicio y destino de los recursos otorgados, que realizan los Entes Públicos.
- XVI. **Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
- XVII. **Obligaciones Financieras:** Diversos adeudos y compromisos que guardan los Entes Públicos con autoridades fiscales, autoridades de seguridad social y autoridades jurisdiccionales.

- XVIII. Presupuesto de Egresos:** Decreto No 512. Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024.
- XIX. Recursos no Regularizables:** Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto.
- XX. Revolvencia:** Mecanismo de asignación de recursos al Fondo de Saneamiento mediante esquemas de recuperación de recursos previamente erogados por el Fondo.
- XXI. Saneamiento Financiero:** Asignación de recursos de libre disposición no regularizables en aras de salvaguardar el balance presupuestario sostenible.
- XXII. Secretaría:** Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DEL FONDO.

Integración.

Artículo 6. El Fondo de Saneamiento será integrado por los recursos previstos en el artículo 18 del Presupuesto de Egresos, los derivados de la revolvencia, así como las demás asignaciones extraordinarias que de acuerdo con la disponibilidad financiera se determinen.

Aplicación del Fondo de Saneamiento.

Artículo 7.- La Secretaría asignará recursos del Fondo de Saneamiento, los cuales son considerados recursos no regularizables, para apoyar a los Entes Públicos cuya aplicación o destino sea el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras.

Asimismo, se asignan recursos del Fondo de Saneamiento para el Fortalecimiento Institucional de la Auditoría Superior del Estado.

Los recursos se podrán ampliar hasta por los montos que la Secretaría autorice para incrementar los recursos destinados al Saneamiento Financiero.

CAPÍTULO III BENEFICIARIO DEL FONDO.

Entes Públicos

Artículo 8.- Los Entes Públicos que tengan Obligaciones Financieras u otros adeudos y las acrediten, podrán recibir una asignación de recursos del Fondo de Saneamiento.

Auditoría Superior del Estado

Artículo 9.- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas tendrá una asignación presupuestal para su Fortalecimiento Institucional.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL FONDO

Solicitud.

Artículo 10.- Los Entes Públicos, así como la ASE, para la asignación de recursos, deberán presentar solicitud por escrito a la Secretaría, en la que establecerán objetivos, acciones, metas y recursos complementarios para cubrir las Obligaciones Financieras que tengan, con la debida justificación de su objetivo.

Las solicitudes presentadas podrán referirse a uno o varios de los destinos siguientes:

a) Pago de Obligaciones Financieras:

- I. Pago de Créditos Fiscales Firmes;
- II. Pago del entero de adeudos por retenciones de ISR del ejercicio fiscal 2023 y anteriores;
- III. Pago de recargos y actualizaciones del entero de retenciones de ISR del ejercicio fiscal 2023 y anteriores;
- IV. Pago de impuestos y contribuciones locales por ISN y Control vehicular del ejercicio fiscal 2023 y anteriores;
- V. Pago de recargos y actualizaciones del entero de retenciones de ISN y Control Vehicular del ejercicio fiscal 2023 y anteriores;
- VI. Pago de laudos;
- VII. Regularización de aportaciones patronales al ISSSTEZAC del ejercicio fiscal 2023 y anteriores;
- VIII. Amortizaciones de los adeudos al IMSS del ejercicio fiscal 2023 y anteriores;
- IX. Pago de otras obligaciones financieras, y
- X. Pago de otras obligaciones patronales de seguridad social del ejercicio fiscal 2023 y anteriores.

b) Fortalecimiento Institucional.

- I. Optimización de los servicios personales, por medio de Programas de Retiro voluntario y reingeniería organizacional;
- II. Mantenimiento y restauración de la Infraestructura del Ente Público;
- III. Modernización del Equipo de Cómputo y de Transporte;
- IV. Adquisición y desarrollo de infraestructura digital, y;
- V. Otras adquisiciones cuya finalidad sea incrementar la eficiencia y eficacia del Ente Público.

Enlaces para recepción de solicitudes

Artículo 11.- Las solicitudes deberán ser presentadas por los Entes Públicos ante los enlaces de la Secretaría, siguientes:

ENTE PÚBLICO	ENLACE
1. Municipios del Estado y sus Entes	1. Dirección de Coordinación.

2. Poderes, Organismos Descentralizados, Órganos Autónomos y ASE	2. Dirección de Presupuesto
3. Organismos Descentralizados de Educación.	3. Dirección de Gestión Financiera del Sector Educativo.

CAPITULO V RECEPCIÓN, REVISIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS ANEXOS

Verificación de viabilidad de solicitudes.

Artículo 12.- Los enlaces de la Secretaría recibirán las solicitudes por parte de los Entes Públicos con la finalidad de verificar que cumplan con el destino descrito en los Incisos a) y b) del artículo 10 y con lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos.

Cada Enlace turnará mediante memorándum a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría, las solicitudes que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior.

Las solicitudes recibidas que no cuenten con la información necesaria serán rechazadas por el Enlace que corresponda, con las observaciones encontradas, en un periodo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se recibieron.

Documentación que deben presentar los Entes Públicos.

Artículo 13.- Los Entes Públicos a través del Enlace que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de estos Lineamientos, presentarán la Documentación con la que se acredite el destino especificado en su solicitud para recibir recursos del Fondo de Saneamiento, en 2 momentos como sigue:

a). Al hacer la Solicitud del Fondo:

- I. Solicitud por escrito para ser beneficiarios del Fondo de Saneamiento especificando la cantidad a solicitar y una breve descripción del origen del adeudo, así como especificar si habrá recursos complementarios para el pago a realizar.
- II. Documentación comprobatoria del adeudo emitida por la autoridad competente.
- III. Plan de amortización del adeudo, que incluya lo recursos complementarios con que cuenta el Ente Público.
- IV. Registro contable del adeudo.

b) Una vez autorizada la solicitud:

- I. Convenio firmado, anexando:
 1. Identificaciones del titular del Ente Público y de los demás posibles intervinientes.
 2. Documentación con la que se acredite la personalidad y/o nombramiento del titular del Ente Público y de los demás posibles intervinientes.
 3. Comprobante de domicilio del Ente Público.
- II. Comprobante Digital por Internet (CFDI) conforme al Plan de Pagos que se establezca en el Convenio.

- III. Certificación de la cuenta bancaria, a la que se realizará la transferencia por parte de la Secretaría para la administración de los recursos.

Así como la demás documentación que el Enlace considere necesaria para acreditar la viabilidad del apoyo.

CAPÍTULO VI AUTORIZACIÓN DEL RECURSO.

Distribución presupuestal del Fondo de Saneamiento

Artículo 14.- La distribución de los recursos para el Fondo de Saneamiento establecida en el Presupuesto de Egresos será la siguiente:

- I. La cantidad de 100 millones de pesos, destinada para los Entes Públicos, dentro de las Inversiones Financieras y Otras Provisiones para cubrir las obligaciones financieras a las que se refiere el inciso a) del artículo 10 de estos lineamientos.
- II. La cantidad de 2 millones de pesos que se asignan para el Fortalecimiento Institucional de la ASE de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 10 de estos Lineamientos.
- III. Los remanentes, así como los recursos derivados de la Revolvencia y asignaciones extraordinarias aportadas al Fondo de Saneamiento serán autorizadas por la Secretaría.

Para la aprobación y transferencia del apoyo, ningún Ente Público a los que se refieren este artículo se encuentran exentos de las obligaciones señaladas en los artículos 10 y 13 de los Lineamientos,

Autorización

Artículo 15. La Secretaría a través de su titular, previa validación de la Dirección de Presupuesto a la solicitud presentada por los Entes Públicos, autorizará el monto de los recursos que hayan sido solicitados, quienes serán notificados a través del Enlace que recibió su solicitud.

CAPÍTULO VII CONVENIO

Suscripción de Convenio

Artículo 16. Una vez autorizada por la Secretaría la asignación de recursos del Fondo de Saneamiento y se cuente con la documentación establecida en el artículo 13 de los Lineamientos, se procederá a través del enlace, a la suscripción del Convenio.

Cuenta bancaria

Artículo 17. Previo a la entrega de los recursos autorizados del Fondo, los Entes Públicos, así como la Auditoría Superior del Estado, deberán contratar la apertura de una Cuenta Bancaria productiva, específica y exclusiva a la que será transferido, por parte de la Secretaría, el recurso autorizado del Fondo de Saneamiento; lo anterior, para efectos de la identificación, registro y control de éstos. Notificando con oportunidad esta información a la Secretaría.

CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS BENEFICIADOS

Informes

Artículo 18. Remitir a la Secretaría, a través del Enlace que corresponda, sin que medie requerimiento alguno, la información comprobatoria e informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos, así como un informe al término de la vigencia del Convenio suscrito con la Secretaría.

Resguardo de Documentación

Artículo 19. La documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Saneamiento, deberá ser resguardada para efectos de rendición de cuentas y transparencia por cada Ente Público beneficiario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Suspensión del Fondo de Saneamiento

Artículo 20. En caso de que los Entes Públicos incurran en incumplimiento a las disposiciones legales, en materia de gasto público, rendición de cuentas, o a los Lineamientos, podrán ser suspendidas las ministraciones correspondientes, o en su caso, se solicitará el reintegro total del apoyo otorgado, a solicitud expresa de la Secretaría o de algún Ente Fiscalizador.

**CAPITULO IX
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS****Seguimiento y vigilancia**

Artículo 21. El seguimiento, verificación, ejecución y destino de los recursos del Fondo de Saneamiento será vigilado por la Secretaría de la Función Pública bajo los medios que ésta considere pertinentes para la comprobación del Fondo.

Rendición de Cuentas

Artículo 22. Conforme a la Ley de Fiscalización, los Entes Públicos como entidades susceptibles de fiscalización, deberán responder a cualquier solicitud de información, en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de cuentas de los recursos otorgados de acuerdo a los presentes Lineamientos y serán estrictamente responsables de esos resultados.

La información adicional requerida por cualquier Ente Fiscalizador, una vez realizada la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate, será solicitada por la Dirección de Atención a Auditorías de la Secretaría.

**CAPITULO X
RESPONSABILIDAD Y SANCIONES****Responsabilidades**

Artículo 23. Los Entes Públicos beneficiados del recurso a que se refieren estos Lineamientos, sin menoscabo de sus responsabilidades y atribuciones que les competen, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos que les sean otorgados y su ejercicio se realice con estricto apego a la normativa que los regula.

Sanciones

Artículo 24. El incumplimiento a las disposiciones legales en materia de ejecución del gasto público será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

Artículo 25. Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2024.

SECRETARIO DE FINANZAS. - RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. Rúbrica.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 9 AL PERIODICO 16_2024.pdf
Secuencia: 3796474

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	000000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-02-24T17:35:45Z / 2024-02-24T11:35:45-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	64 0d e0 de 9c f3 56 03 6e e8 a3 2a 96 fb 3a 16 26 89 29 45 cc 3c 0d 65 e0 ec 96 fe bc c9 57 b5 1e e4 62 d1 fa 37 c5 af 72 d3 46 b0 91 66 93 48 a0 61 84 45 4a aa e9 a1 11 fc f9 a3 58 ce 8d 78 88 6c 79 52 73 dd c6 e5 4e 8b 2f 6b c4 26 14 2b 8f 69 8d dc 22 1f f5 99 1b bc 6c d7 33 3d a0 84 e5 97 18 b0 4a ee 36 33 eb 67 b8 62 3d a7 f5 1a d3 ae fe f8 16 6a 37 e6 6a 91 22 b3 cc 32 b4 fe c5 a4 3d f0 77 30 17 8a a0 c1 2d a5 e5 a3 b9 97 f9 2a d1 57 35 83 c9 8e ad 97 88 d9 82 b7 73 96 38 13 8c 28 6a 4d bc a9 17 1e ca e8 95 ab e3 1b 0d 4c ed 9a 30 ac 83 d0 8c bd 63 b5 e4 08 b1 8f 8b 67 26 23 34 b5 5b e0 52 c8 14 48 d6 ca 07 83 a6 23 15 be 6c aa d9 38 53 15 ca a4 d2 0a 81 c4 08 4e 8a 40 52 e3 78 5d 19 b8 2c 79 fd 08 6b 2f 24 94 bd 20 ac e9 97 71 e1 34 10 9a 37 ff ba 90			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2024-02-24T17:35:48Z / 2024-02-24T11:35:48-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2024-02-24T17:35:45Z / 2024-02-24T11:35:45-06:00			
	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	465151			
	Datos estampillados:	73D014865D384DB225603FA16E5BA2107CBD337CE5344F04ADD2D7CFBC9808AF			